

LEY Nº 3714

POLICIA — MODIFICASE ARTICULO 21º
INCISO a) DE LA LEY 3205

San Fernando del Valle de Catamarca,
27 de Julio de 1981.

SEÑOR GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA:

Pongo a su consideración proyecto de Ley modificatoria del Artículo 21º — Inciso a) de la Ley Nº 3205, elevando el porcentaje adicional que por el desempeño de funciones de conducción superior corresponde al cargo de Sub—Jefe de Policía, toda vez que el actualmente establecido es insuficiente para cubrir los gastos de representación de dicho funcionario policial.

Las modificaciones propuestas se encuadran en las facultades legislativas conferidas

a los señores Gobernadores por el Decreto Nacional N° 877/80.

Dios guarde al señor Gobernador.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
27 de Julio de 1981.

V I S T O :

Las atribuciones legislativas conferidas por el Decreto Nacional N° 877/80;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Modifícase el Artículo 21º — Inciso a) de la Ley N° 3205, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 21º — Inciso a) Funciones de conducción superior: Por desempeño del cargo de Sub-Jefe de Policía, veinte por ciento (20%) sobre la asignación correspondiente al grado de Comisario General".

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía